



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 108-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 25 de junio de 2021

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 059-2021-A/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 154-2020-GIP/GM/MPMN, INFORME N° 099-2021-MDVM/SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 684-2021-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 056-2021-AOGC-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 1773-2021-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 049-2021-BDCFAM-EIP/SPM/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 246-2021-SPM/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 222-2021-GPP-GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 763-2021-GAJ/GM/MPMN, para la aprobación del Expediente Ampliación de Plazo N° 01 al Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente Técnico Complementario de la IOARR de Optimización y Rehabilitación denominado: "REFORESTACIÓN DE ÁRBOLES; REPARACIÓN DE PILETA PÚBLICA; REMODELACIÓN DE VÍAS DE ACCESO; EN EL (LA) PLAZA MAYOR DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con CUI N° 2442386, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: "Las gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", asimismo el artículo 6° establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; que dispone: "Artículo 1.- declaración de estado de emergencia nacional. Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante el presente Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú" y "DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA. Única.- Deróganse los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM, N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-

AEZU/GIP-MPMN
JRFE/AL-GIP-MPMN

Cc: A
GM
GAJ
GPP
SEI
SOP
OSLO
OTIE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 108-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 25 de junio de 2021

PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM, N° 180-2020-PCM y el subnumeral 2.3.3 del numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 110-2020-PCM";

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM - Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM; que dispone: "Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional. Prórroguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 01 de enero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de remisión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú"; "Artículo 2.- Incorporación de los numerales 8.6, 8.7 y 8.8 al artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 194-2020-PCM. Incorpórese los numerales 8.6, 8.7 y 8.8 al artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, modificado por el Decreto Supremo N° 194-2020-PCM, con el siguiente texto: "Artículo 8.- Limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas (...); 8.6 Durante la inmovilización social obligatoria se exceptúa al personal de los organismos del sistema electoral peruano; siempre que porten su credencial o documento que acredite el vínculo con la entidad y su Documento Nacional de Identidad para fines de identificación. 8.7 Dispóngase el fortalecimiento del control migratorio en la frontera norte del país, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia. 8.8 A partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y la provincia del Santa del departamento de Ancash, la inmovilización social obligatoria es desde las 22.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente. Asimismo, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao la inmovilización social obligatoria es desde las 23.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente" Artículo 3.- De las restricciones Focalizadas 3.1 A partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, en la provincia del Santa del departamento de Ancash, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao, no se hará uso de las zonas de descanso de arena o piedras inmediatamente colindantes con el mar, ni de la zona de mar, con las excepciones previstas en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM. 3.2 Dispóngase que, en los centros comerciales, tiendas por departamento y galerías ubicadas en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, en la provincia del Santa del departamento de Ancash, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao, a partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, el aforo permitido es hasta el 40%. Asimismo, los gobiernos locales regulan la actividad económica de los conglomerados en sus jurisdicciones, con la finalidad de reducir el riesgo de aglomeraciones, teniendo en consideración los siguientes lineamientos: - Delimitar espacios físicos y cierre de accesos, con el objeto de controlar y diferenciar las zonas de entrada y de salida. - Establecer límites de aforo y horarios de supervisión en las horas de alta afluencia del público. - Implementar medidas idóneas para efectuar el control efectivo de aforos";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, de fecha 27 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud resolvió: "Artículo 1.- Aprobación del documento Técnico. Aprobar el Documento Técnico "LINEAMIENTOS PARA LA IGILANCLIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID 19";

Que, la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo del 2019, en su ARTÍCULO SEXTO, resuelve "desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura", siendo que en el numeral N° 07, señala: "Aprobar las modificaciones de expedientes técnicos y estudios definitivos de obras y proyectos de inversión pública";

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 150-2020-GIP/GM/MPMN, de fecha 02 de diciembre de 2020, se dispuso: "ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo "Restauración y Conservación de la Fuente de las Tres Gracias - Ciudad de Moquegua" para la elaboración de Expediente Técnico Complementario de la Inversión (IO-ARR) de Optimización y Rehabilitación denominado: "REFORESTACIÓN DE ÁRBOLES; REPARACIÓN DE PILETA PÚBLICA; REMODELACIÓN DE VIAS DE ACCESO; EN EL(LA) PLAZA MAYOR DE MOQUEGUA EN LA LOCALIDAD MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con CUI N° 2442386; (...) de acuerdo al siguiente detalle:

Inversión (IOARR) de Optimización y Rehabilitación : REFORESTACIÓN DE ÁRBOLES; REPARACIÓN DE PILETA PÚBLICA; REMODELACIÓN DE VIAS DE ACCESO; EN EL (LA) PLAZA MAYOR DE MOQUEGUA EN LA LOCALIDAD MOQUEGUA,

AEZU/GIP-MPMN
JRFE/AL-GIP-MPMN
Cc: A
GM
GAJ
GPP
SEI
SOP
OSLO
OTIE
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 108-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 25 de junio de 2021

DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA, con CUI N° 2442386

: UEI de la Gerencia de Infraestructura Pública –Sub Gerencia de Estudios de Inversión
: Administración Directa
: Recursos Determinados
: S/. 95,000.00 soles
: 180 días calendario”.

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

MODALIDAD DE EJECUCIÓN
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
PRESUP, E.T Y/O DOC EQUIVALENTE
PLAZO DE EJECUCIÓN

Que, mediante INFORME N° 099-2020-MDVM/SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 25 de mayo de 2021, la Ing. Melissa Delcy Vilca Mamani – responsable del Plan de Trabajo de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, presenta el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 al Plan de Trabajo para la elaboración de expediente técnico del proyecto de inversión con CUI N° 2442386; siendo trasladado a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del INFORME N° 684-2021-SEI/GIP/GM/MPMN, y esta a su vez a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su revisión y trámite correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 056-2021-AOGC-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 16 de junio de 2021, el Arq. Alberto Orlando Gómez Cutipa – Inspector de Obra, emite **"OPINIÓN FAVORABLE"** como trámite para su aprobación, considerando como **NUEVO PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN** de 230 días calendario, según el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN (D/C)	FECHA DE TERMINO	OBSERVACIÓN
A: PLAN DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO (contados a partir de aprobación mediante RGP N° 150-2020-GIP/GM/MPMN)	02/12/2020	180	30/05/2021	Aprobado mediante RGP N° 150-2020-GIP/GM/MPMN
B: AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01		50		SOLICITUD AMPLIACION PLAZO N° 01
requerido para la gestiones y opinión favorable ante el Ministerio de Cultura (Sede Central Lima)	31/05/2021	50	19/07/2021	Tiempo requerido para la culminación de gestiones y opinión favorable ante el Ministerio de Cultura (Sede Central Lima)
PLAZO TOTAL PARA EJECUCIÓN A+B	02/12/2020	230	19/07/2021	TOTAL, NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN

Siendo derivado a la Gerencia de Plancamiento y Presupuesto a través del INFORME N° 1773-2021-OSLO/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 049-2021-BDCFM/SPMI/GPP/GM/MPMN, de fecha 21 de junio de 2021, la Ing. Beatriz del Carmen Flores Mamani – Especialista en Inversión Pública, concluye: "(...), Por lo tanto es de opinión continuar su trámite correspondiente hasta su aprobación mediante Acto Resolutivo,

CUADRO:

PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL DE TRABAJO PARA EXPEDIENTE TECNICO COMPLEMENTARIO

DESCRIPCIÓN	RESOLUCIÓN	PLAZO EJEC	FECHA INICIO	FECHA TER
A: Plazo Inicial	RGP N° 150-2020-GIP/GM/MPMN	180	02/12/2020	30/05/2021
B: Ampliación de Plazo N° 01	-	50	31/05/2021	19/07/2021
TOTAL		230	02/12/2020	19/07/2021

Fuente: INFORME N° 056-2021-AOGC-IO-OSLO/GM/MPMN”.

Siendo ratificado por el Ing. Luis Alberto Colque Guerra – Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones a través del INFORME N° 246-2021-SPMI/GPP/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 222-2021-GPP-GM/MPMN, de fecha 23 de junio de 2021, la C.P.C. Sandra Mendoza Alcázar –Gerente de Plancamiento y Presupuesto remite el informe antes señalado a la Gerencia Municipal, indicando "(...) que corresponde a una ampliación de plazo sin incidencia presupuestal, se requiere continuar el trámite de aprobación”;

AEZU/GIP-MPMN
JRFE/AL-GIP-MPMN

Cc: A
GM
GAJ
GPP
SEI
SOP
OSLO
OTIE
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 108-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 25 de junio de 2021

Que, mediante INFORME LEGAL N° 763-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 25 de junio de 2021, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos – Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal señalando: "En consecuencia, (...) este Despacho es de **OPINION** procedente que: **4.1 Se APRUEBE** mediante acto Resolutorio, el Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, AL PLAN DE TRABAJO PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO COMPLEMENTARIO de la IOARR: "REFORESTACIÓN DE ARBOLES, REPARACIÓN DE PILETA PÚBLICA, REMODELACIÓN DE VÍAS DE ACCESO, EN EL (LA) PLAZA MAYOR DE MOQUEGUA EN LA LOCALIDAD MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", CUI N° 2442386, sin incidencia presupuestal, presentado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión";**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2020, resuelve: "ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ELLAS ZIRENA URLA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente surtirá efecto a partir del 06 de Enero del 2020 (...)" y RATIFICADO mediante Resolución de Alcaldía N° 059-2021-A/MPMN, de fecha 02 de febrero de 2021 que dispone: "ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR al ARQ. ALFREDO ELLAS ZIRENA URLA en el cargo de confianza de **Gerente de Infraestructura Pública** de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de Enero del 2021";

Por las consideraciones antes expuestas y de conformidad a lo dispuesto por Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28411, Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba la Ley de Presupuesto Público para el año Fiscal 2020; Decreto Supremo N°004-2019-JUS, estando a lo dispuesto en el Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, demás normas conexas y visaciones de las Áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente Ampliación de Plazo N° 01 al Plan de Trabajo para la elaboración de **Expediente Técnico Complementario** de la IOARR de Optimización y Rehabilitación denominado: "REFORESTACIÓN DE ÁRBOLES; REPARACIÓN DE PILETA PÚBLICA; REMODELACIÓN DE VÍAS DE ACCESO; EN EL (LA) PLAZA MAYOR DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con CUI N° 2442386, cuyo expediente obra a veintiocho (28) folios sueltos y un (01) file a cincuenta y seis (56) folios con un (01) CD, que forma parte integrante de la presente resolución de acuerdo al siguiente detalle:

Inversión (IOARR) de Optimización y Rehabilitación : REFORESTACIÓN DE ÁRBOLES; REPARACIÓN DE PILETA PÚBLICA; REMODELACIÓN DE VIAS DE ACCESO; EN EL (LA) PLAZA MAYOR DE MOQUEGUA EN LA LOCALIDAD MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA, con CUI N° 2442386

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES : UEI de la Gerencia de Infraestructura Pública –Sub Gerencia de Estudios de Inversión

MODALIDAD DE EJECUCIÓN : Administración Directa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Determinados

PRESUP. E.T Y/O DOC EQUIVALENTE : S/. 95,000.00 soles

PLAZO INICIAL : 180 días calendario (del 02/12/2020 al 30/05/2021)

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 : 50 días calendario (del 31/05/2021 al 19/07/2021)

PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL : 230 días calendario

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución del Expediente Ampliación de Plazo N° 01 al Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente Técnico Complementario de la IOARR de Optimización y Rehabilitación denominado: "REFORESTACIÓN DE ÁRBOLES; REPARACIÓN DE PILETA PÚBLICA; REMODELACIÓN DE VÍAS DE ACCESO; EN EL (LA) PLAZA MAYOR DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con CUI N° 2442386;

AEZU/GIP-MPMN
JRFE/AL-GIP-MPMN

Cc: A
GM
GAJ
GPP
SEI
SOP
OSLO
OTIE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 108-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 25 de junio de 2021

el cual estará a cargo de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; debiendo informar mensualmente el avance a la OPMI a fin de garantizar su cumplimiento, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento e inspección del Expediente Ampliación de Plazo N° 01 al Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente Técnico Complementario de la IOARR de Optimización y Rehabilitación denominado: **"REFORESTACIÓN DE ÁRBOLES; REPARACIÓN DE PILETA PÚBLICA; REMODELACIÓN DE VÍAS DE ACCESO; EN EL (LA) PLAZA MAYOR DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**, con CUI N° 2442386, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a la **Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinario** para que por intermedio de su despacho se disponga las acciones que correspondan por la tramitación extemporánea de la Ampliación de Plazo N° 01, visto que el plazo inicial venció el 30 de mayo de 2021 habiendo transcurrido veinticinco (25) días sin aprobación del mismo; en contravención a lo dispuesto por la normativa de INVIERTE.Pe, respecto a las modificaciones en fase de ejecución que deben ser registradas en el banco de inversiones antes de su ejecución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Plancamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras Públicas.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
ARC. ALFREDO ELIAS ZIRENA URIA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

AEZU/GIP-MPMN
JRFE/AL-GIP-MPMN

Cc: A
GM
GAJ
GPP
SEI
SOP
OSLO
OTIE
Archivo